


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
Fecha/hora gestión	02/07/2025 08:11	Fecha/hora resolución	02/07/2025 08:44
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001250
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000003-0009100001	Nombre Institución	MINISTERIO DE HACIENDA
Descripción del procedimiento	Mantenimiento del Sistema de Recursos Humanos, Pagos y Planillas del Gobierno Central (Integra 1 y 2), bajo horas de demanda, en atención remota		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001084	11/06/2025 14:36	MIGUEL ANDRES ALBARRACIN CANTILLO	GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Resultando

I- Que mediante auto número 8052025000001213 de las 11:32 horas del 11 de junio de 2025, esta División otorgó audiencia especial a la Administración Licitante.

II- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000001084 - GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA

I- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA**i-) Sobre la Certificación Microsoft Certified Solutions Developer**

Criterio de la División: En lo que respecta al aspecto objetado, y conforme a las particularidades del procedimiento de contratación analizado, se observa que el apartado 4.1, relativo a las Declaraciones Juradas Adicionales, establece expresamente lo siguiente: *Declaración jurada de que, en caso de resultar adjudicado, contará con personal que cumpla con lo siguiente:*

REQUISITOS DEL PERSONAL (*)	DOCUMENTO PROBATORIO POR PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO
Al menos dos especialistas deben contar con: • Certificación Microsoft Certified Solutions Developer • Que tengan como mínimo 3 años de experiencia en labores relacionadas con arquitectura de software.	-Será verificado por la Administración en el portal web del fabricante (https://appsource.microsoft.com/en-us/marketplace/partner-dir). Para lo cual de resultar adjudicado debe verificar que en dicha página conste esa condición para su representada, en caso de no ser así, como alternativa aportar una carta emitida por el fabricante Microsoft o alguna subsidiaria, donde conste que cumple con dicho requisito. -Declaración jurada del especialista, indicando la cantidad de años de experiencia relacionadas con arquitectura de software.

El objetante señala que, conforme a lo dispuesto en el apartado referido, solicita la eliminación del requisito de contar específicamente con la certificación Microsoft Certified Solutions Developer (MCSO) y reemplazar por una certificación vigente y avalada por Microsoft, equivalente al perfil requerido. Justifica su solicitud en que la certificación MCSO fue oficialmente retirada por Microsoft el 31 de enero de 2021 y ya no es posible rendir exámenes ni renovarla. Microsoft la reemplazó con un nuevo esquema de certificaciones basadas en roles, más alineadas con habilidades prácticas y tecnologías actuales.

El objetante propone la siguiente redacción: *“Al menos dos especialistas deben contar con una certificación vigente de Microsoft en desarrollo de aplicaciones, tales como Microsoft Certified: Azure Developer Associate (AZ-204) o su equivalente vigente, emitida directamente por Microsoft”.*

A su vez, la Administración licitante manifiesta que ha determinado que la certificación Microsoft Certified Solutions Developer (MCSO), la cual validaba habilidades en el desarrollo y creación de soluciones de software, fue retirada en enero de 2021. Consecuentemente, ya no es posible tomar exámenes ni renovar esta certificación. Menciona que, acepta la objeción y se realizarán las modificaciones necesarias en el pliego de licitación.

En atención a las manifestaciones vertidas por las partes, esta Contraloría General observa que la Administración ha accedido a modificar el contenido del Pliego de Condiciones; no obstante, no ha formulado una propuesta concreta de redacción respecto del texto objeto de modificación. En consecuencia, se declara **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. En este sentido, se presume que la Administración ha ponderado cuidadosamente la conveniencia de la modificación planteada, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

ii-) Sobre el Silver Partner para la competencia de “Application Development” (Desarrollo de Aplicaciones) o superior.

Criterio de la División: De acuerdo con el pliego de condiciones en el apartado “5.1 Admisibilidad de las ofertas” se indica lo siguiente: *“Serán inadmisibles los oferentes que no sean partners o proveedores autorizados por el fabricante Microsoft en: ✓ Silver Partner para la competencia de “Application Development” (Desarrollo de Aplicaciones) o superior”.*

El objetante expone que, a partir del 3 de octubre de 2022, Microsoft discontinuó oficialmente su programa de competencias Silver y Gold (Microsoft Partner Network), reemplazándolo por el Microsoft Cloud Partner Program, que en julio de 2023 fue renombrado como Microsoft AI Cloud Partner Program. Añade que, bajo esta nueva estructura de certificación, las competencias Silver y Gold dejaron de tener vigencia y posibilidad de renovación, siendo reemplazadas por un modelo más exigente y actualizado, sustentado en Designaciones de Solución (Solution Partner Designations) y Especializaciones Avanzadas (Advanced Specializations). Según señala el objetante, esta reforma, de carácter global y definitiva, tiene por objeto garantizar que los oferentes cuenten con experiencia técnica comprobada y actualizada en el desarrollo de soluciones dentro del ecosistema Microsoft.

En virtud de lo anterior, el objetante solicita a la Administración que proceda con la modificación del numeral correspondiente del Pliego de Condiciones, a efectos de sustituir su redacción actual por la siguiente redacción sugerida: *“Acreditación vigente como Solution Partner en la designación Digital & App Innovation (Azure) del programa Microsoft AI Cloud Partner, y contar con la especialización avanzada ‘Accelerate Developer Productivity with Microsoft Azure’, según el programa oficial vigente del fabricante”.*

Por su parte la Administración licitante confirma que las designaciones Silver y Gold Partner de Microsoft fueron oficialmente modificadas a partir de julio de 2022. La implementación de este nuevo esquema fue progresiva, culminando el 22 de enero de 2025 con la eliminación total de los niveles anteriores y la migración automática de todos los socios al Microsoft AI Cloud Partner Program. Señala que, en la actualidad, no existe una designación única en el modelo de Solutions Partner que equivalga directamente a los antiguos niveles Gold y Silver. Agrega la Administración que, Microsoft ha evolucionado hacia un enfoque basado en áreas de solución, donde el rendimiento, la capacitación y el éxito con los clientes son los criterios clave. Esto permite a los partners obtener una o varias de las seis designaciones Solutions Partner disponibles, según su especialización y desempeño. En atención a la objeción formulada, la Administración admite y menciona que procederá con las modificaciones pertinentes en el pliego condiciones.

En atención a las manifestaciones vertidas por las partes, esta Contraloría General observa que la Administración ha accedido a modificar el contenido del Pliego de Condiciones; no obstante, no ha formulado una propuesta concreta de redacción respecto del texto objeto de modificación. En consecuencia, se declara **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. En este sentido, se presume que la Administración ha ponderado cuidadosamente la conveniencia de la modificación planteada, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

iii-) Sobre los documentos probatorios, sobre los especialistas

Criterio de la División: En lo que respecta al aspecto objetado, y conforme a las particularidades del procedimiento de contratación analizado, se observa que el apartado 4.1, relativo a las Declaraciones Juradas Adicionales, establece expresamente lo siguiente: *Declaración jurada de que, en caso de resultar adjudicado, contará con personal que cumpla con lo siguiente:*

REQUISITOS DEL PERSONAL (*)	DOCUMENTO PROBATORIO POR PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO
Al menos dos especialistas deben contar con: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación Microsoft Certified Solutions Developer • Que tengan como mínimo 3 años de experiencia en labores relacionadas con arquitectura de software. 	-Será verificado por la Administración en el portal web del fabricante (https://appsource.microsoft.com/en-us/marketplace/partner-dir). Para lo cual de resultar adjudicado debe verificar que en dicha página conste esa condición para su representada, en caso de no ser así, como alternativa, aportar una carta emitida por el fabricante Microsoft o alguna subsidiaria, donde conste que cumple con dicho requisito (...).

El objetante señala que, conforme a lo dispuesto en el apartado referido, ha identificado que el método actual de validación de certificaciones de personal Microsoft no es el adecuado. Menciona que la forma correcta de verificar que un individuo posee las certificaciones necesarias es mediante la presentación del transcript oficial de Microsoft o los certificados emitidos directamente por Microsoft a esa persona.

Por lo tanto, solicita a la administración que modifique el pliego de condiciones. Indica que la verificación de las competencias del personal debe enfocarse específicamente en los dos especialistas mencionados, utilizando los métodos de validación individuales descritos. Agrega que, es crucial no confundir ni mezclar este proceso con la verificación empresarial como partner de Microsoft, ya que es inviable verificar públicamente las competencias del personal a través del portal de Microsoft.

Por su parte la Administración licitante que según el análisis realizado en el punto objetado, se pudo determinar que en el link que se adjuntó, actualmente no es la forma correcta de verificar la certificación solicitada. En atención al punto objetado, la Administración admite la objeción y se procederá a realizar las modificaciones pertinentes en el pliego cartelario.

En atención a las manifestaciones vertidas por las partes, esta Contraloría General observa que la Administración ha accedido a modificar el contenido del Pliego de Condiciones; no obstante, no ha formulado una propuesta concreta de redacción respecto del texto objeto de modificación. En consecuencia, se declara **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. En este sentido, se presume que la Administración ha ponderado cuidadosamente la conveniencia de la modificación planteada, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

iv-) Sobre los documentos probatorios, certificaciones .NET

Criterio de la División: En lo que respecta al aspecto objetado, y conforme a las particularidades del procedimiento de contratación analizado, se observa que el apartado 4.1, relativo a las Declaraciones Juradas Adicionales, establece expresamente lo siguiente: *Declaración jurada de que, en caso de resultar adjudicado, contará con personal que cumpla con lo siguiente:*

REQUISITOS DEL PERSONAL (*)	DOCUMENTO PROBATORIO POR PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO
Al menos cinco especialistas que cuenten con el siguiente perfil: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados en tecnología .Net. • Que posean como mínimo cinco años de experiencia en labores en tecnología .Net. • Que posean como mínimo cinco años de experiencia en soporte y mantenimiento de sistemas de información. 	-Será verificado por la Administración en el portal web del fabricante (https://appsource.microsoft.com/en-us/marketplace/partner-dir). Para lo cual de resultar adjudicado debe verificar que en dicha página conste esa condición para su representada, en caso de no ser así, como alternativa, aportar una carta emitida por el fabricante Microsoft o alguna subsidiaria, donde conste que cumple con dicho requisito (...).

El objetante señala que, conforme a lo dispuesto en el apartado referido, indicar que el sitio web indicado en el pliego de condiciones corresponde a validación de las competencias empresariales más no del personal, en este caso en específico para los 5 especialistas se requiere validar "Certificados en tecnología .Net." por lo que propone que para mayor entendimiento el pliego de condiciones se modifique y que indique que: "Para verificación de los certificados en tecnología .Net, deberá aportarse el documento (certificado) como tal emitido por la casa certificadora dónde obtuvo dicha acreditación".

El objetante menciona que, para asegurar la correcta verificación de los conocimientos técnicos del personal, específicamente en tecnologías como .NET, propone que la acreditación se realice mediante la presentación de los certificados oficiales que demuestren la obtención o realización de los estudios pertinentes. Esta medida busca evitar confusiones en los requisitos del pliego de condiciones, ya que el enlace proporcionado actualmente está destinado a la verificación de empresas como partners de Microsoft, y no permite la consulta pública de las competencias o conocimientos individuales del personal. La presentación directa de los certificados es el método más adecuado y eficaz para que la administración valide las habilidades requeridas.

Por su parte la Administración licitante que según el análisis realizado en el punto objetado, se pudo determinar que en el link que se adjuntó, actualmente no es la forma correcta de verificar la certificación solicitada. En atención al punto objetado, la Administración admite la objeción y se procederá a realizar las modificaciones pertinentes en el pliego cartelario.

En atención a las manifestaciones vertidas por las partes, esta Contraloría General observa que la Administración ha accedido a modificar el contenido del Pliego de Condiciones; no obstante, no ha formulado una propuesta concreta de redacción respecto del texto objeto de modificación. En consecuencia, se declara **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. En este sentido, se presume que la Administración ha ponderado cuidadosamente la conveniencia de la modificación planteada, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

II- CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/07/2025 08:20	Vigencia certificado	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/07/2025 08:44	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	07/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01186-2025	Fecha notificación	02/07/2025 11:21